

**Constancia secretarial:**

Se deja en el sentido de indicar que la parte actora allega prueba de citación para notificación personal que hiciera a la parte demandada.

Igualmente, en la fecha se realizó consulta en la página web del RUES respecto de la demandada Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A. Nit. 800.215.908, encontrándose esta en liquidación, activa, con dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co. Agrego copia del certificado de existencia y representación legal de la referida entidad.

Paso a Despacho para lo pertinente.

Armenia, 10 de marzo de 2024.

María Cielo Alzate Franco
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001 31 05 003 2020 00045 00
Demandante: Paula Andrea Ceballos Cifuentes
Demandada: Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A.
Asunto: Auto requiriendo

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y de la revisión de la citación aportada por la parte actora, se advierte que aquella se remitió a una dirección que **no coincide** con la registrada en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales visible en el archivo 24, ya que en este documento se registra como tal la Av. Carrera 9 #113-52 oficina 1901, y la parte actora lo envió a la Av. Carrera 19 # 113-52 oficina 1901, por lo tanto, no puede tenerse por consumada la citación en los términos del art. 291 del CGP, que abra paso para la remisión de la citación por aviso.

Ahora, como en el CERL figura dirección de notificación por correo electrónico de la demandada notificacionesjudiciales@esimed.com.co, se requerirá a la parte actora para que intente el acto de comunicación procesal por tal medio, para lo cual podrá emplear el servicio de correo electrónico postal certificado y aportar el acuse de recibo.

En caso de resultar frustrada tal forma de enteramiento, la activa deberá realizar nuevamente la citación para notificación personal en los términos del art. 291 del CGP y, de ser el caso, envíe el aviso conforme a lo previsto en los art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S., en la dirección Av. Carrera 9 #113-52 oficina 1901 en la ciudad de Bogotá.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.**

Resuelve:

Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de diez (10) días, notifique personalmente a la demandada por medios electrónicos a la dirección de notificación que figura en el certificado de existencia y representación legal (notificacionesjudiciales@esimed.com.co).

La parte demandante podrá emplear el servicio de correo electrónico postal certificado y aportar el acuse de recibo.

En caso de resultar frustrada, deberá gestionar nuevamente la citación para notificación personal atendiendo lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cc322d40b3458217300b94c6137b2c5c87f49ad04933618310e02f9c733fbc**

Documento generado en 15/04/2024 11:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>